

DECRETO 3295/1966, de 29 de diciembre, sobre compensación de precios en el proyecto de obras de construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil en Creciente (Pontevedra).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación sobre compensación de precios de las obras de construcción de una casa-cuartel destinada a alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Creciente (Pontevedra), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo preceptuado en el Decreto de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la aplicación del incremento de cincuenta y un mil seiscientos veintitrés pesetas con ocho céntimos que corresponde a la compensación legal de precios establecida para la parte de las obras pendientes de ejecutar en primero de enero del referido año del proyecto de construcción de la casa-cuartel mencionada, que fué aprobado por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de novecientos veintiséis pesetas con noventa y seis céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cinco inclusive.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de cinco mil doscientas setenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, que será cargada al crédito del capítulo seiscientos, artículo seiscientos noventa, servicio trescientos siete, numeración seiscientos noventa y uno-trescientos siete de la sección dieciséis, incorporado como remanente al vigente presupuesto de gastos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3296/1966, de 29 de diciembre, sobre compensación de precios en el proyecto de obras de construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil en Cabezón de la Sal (Santander).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación sobre compensación de precios de las obras de construcción de una casa-cuartel destinada a alojamiento de las fuerzas de la Guardia Civil en Cabezón de la Sal (Santander), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales; de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo preceptuado en el Decreto de fecha siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la aplicación del incremento de doscientas ochenta y tres mil quinientas pesetas, que corresponde a la compensación legal de precios establecida para la parte de las obras pendientes de ejecutar en primero de enero del referido año, del proyecto de construcción de la casa-cuartel mencionada, que fué aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de cinco mil ciento tres pesetas, a partir del año mil novecientos sesenta y cinco inclusive.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintiocho mil trescientas cincuenta pesetas, que será cargada al crédito del capítulo seiscientos, artículo seiscientos noventa, servicio trescientos siete, numeración seiscientos noventa y uno-trescientos siete de la sección dieciséis, incorporado como remanente al vigente presupuesto de gastos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3297/1966, de 29 de diciembre, sobre aprobación del gasto de 34.942.357,78 pesetas para la ejecución de las obras de «Túnel transpirenaico de Bielsa a Aragnouet».

Examinado el expediente de contratación por el sistema de concurso de las obras de «Túnel transpirenaico de Bielsa a Aragnouet» provincia de Huesca, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de treinta y cuatro millones novecientas cuarenta y dos mil trescientas cincuenta y siete pesetas con setenta y ocho céntimos para la ejecución de las obras de «Túnel transpirenaico de Bielsa a Aragnouet», provincia de Huesca, con cargo a la sección diecisiete, aplicación presupuestaria trescientos veintitrés-seiscientos once, subconcepto segundo, coeficiente «A» de los Presupuestos del Estado, distribuido de acuerdo con las siguientes anualidades:

	Pesetas
Anualidad de 1966	100.000,00
Anualidad de 1967	11.117.500,00
Anualidad de 1968	13.117.500,00
Anualidad de 1969	10.607.357,78

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FEDERICO SILVA MUÑOZ

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 8-T-232 - 11.99/66, Tarragona.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de fecha 27 de diciembre de 1966, página 16247, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: A «Estudios, Montajes y Tendidos Eléctricos, Sociedad Limitada», en la cantidad de 497.425 pesetas..., etc., debe decir: A «Estudios, Montajes y Tendidos Eléctricos, S. L.», en la cantidad de 697.425 pesetas..., etc.».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3298/1966, de 29 de diciembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e

Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Arahal (Sevilla), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3299/1966, de 29 de diciembre, sobre adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección de Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, y en cuanto a efectos académicos de las alumnas, al «Miguel Servet», de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3300/1966, de 29 de diciembre, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «El Buen Pastor», de Murcia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Murcia y previo dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Cole-

gio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «El Buen Pastor», establecido en la calle García Allix, número veintinueve, de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3301/1966, de 29 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Jerez de los Caballeros, ciudad de historia antigua e ilustre, con vestigios de civilización romana, visigoda y árabe, está situada en un paraje bellísimo, con un pintoresco poblado sobre el que emergen, solemnes, alcazaba, torreones, murallas e iglesia, que enlazados con el paisaje componen un conjunto sorprendente.

Fue conquistada en mil doscientos treinta por Alfonso IX de León que hizo merced de ella a los Caballeros del Temple, a los que debe su apelativo. Extinguida esta Orden, Enrique II la entregó en mil trescientos setenta a los Caballeros de la Orden de Santiago. Desde este momento empieza su engrandecimiento alcanzando su máxima importancia a finales del siglo XV.

Hasta Carlos I se mantiene su progreso y esplendor, aportando el gran concurso de sus hijos Vasco Núñez de Balboa y Hernando de Soto, a forjar la grandeza de España en la epopeya de la conquista de América.

Entre sus monumentos merecen destacarse: La Iglesia Arciprestal de San Miguel Arcángel, con sus preciosas fachadas barrocas Sur y Este, su fundación data del siglo XV, aunque el templo actual es posterior y con elementos de distintas épocas; San Bartolomé, que sorprende por su extraordinaria torre y la singular policromía de su fachada de Poniente ambas barrocas, con profusa ornamentación y azulejería sevillana de rico colorido; Santa María de la Encarnación, contigua al castillo, de fundación antiquísima, pues como hito de consagración existe una inscripción sobre el fuste de una columna en caracteres visigóticos; Santa Catalina, con su esbelta torre; el Castillo, sólida construcción edificada por los templarios sobre la base de una Alcazaba; las murallas; la Casa del Bachiller Juan Martínez de Logroño; las antiguas casas consistoriales, y tantos otros que con los lugares o rincones típicos hacen de la ciudad un conjunto de tipismo y originalidad digno de ser conservado.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO,

DECRETO 3302/1966, de 29 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la ciudad de Llerena (Badajoz)

La ciudad de Llerena, enclavada en bellísima comarca cuna de personalidades muy destacadas, de ilustre historia desde que en mil doscientos cuarenta y uno, por mandato de Fernando III el Santo, fue conquistada; en la que Alfonso XI de Castilla convocó Cortes; que fue sede del Tribunal del Santo Oficio con jurisdicción sobre extenso territorio en el que entraban los Obispos de Plasencia, Coria, Badajoz y Ciudad Rodrigo, conserva vestigios de su importante pasado histórico, prosperidad y poderío.

Su plaza Mayor, hermoso conjunto arquitectónico, uno de los más bellos de España, en la que se celebraban actos públicos y transacciones comerciales, tiene como lado más importante la fachada de la Iglesia de la Granada, compuesta por elementos